



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2024-AMPI

Ica, 02 MAY 2024

VISTO: Que, mediante Oficio N° 0114-2024-GDS-MPI, Oficio N° 0114-2024-GDS-MPI, Informe Legal N° 045-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, Expediente Administrativo N° 0002732-2024-MPI, Resolución de Gerencia N° 011-2024-GDS-MPI, Resolución de Gerencia N° 099-2023-GDS-MPI, Informe N° 0261-2023-SGPCJECD-GDS-MPI, Informe N° 0164-2023-LRFD-AFPC-SGPCJECD-GDS-MPI, Informe N° 0160-2023-LRFD-AFPC-SGPCJECD-GDS-MPI, Carta Administrativo N° 016-2023-SGPCJECD-GDS-MPI, Expediente Administrativo N° 00014660-2023-MPI, Informe N° 0268-2023-SGPCJECD-GDS-MPI, Informe Legal N° 00225-2024-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

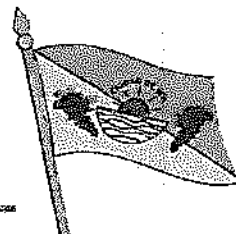
El Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: 1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, En un plazo razonable (...).

Sobre el Proceso Administrativo: Que, mediante Expediente N° 00011990-2023-MPI de fecha 21 de setiembre del 2023, la Sra. Jaddie Lisett Farfán Delgado solicita Reconocimiento de la Asociación de Moradores San Joaquín Viejo "Felicitá Orinda Chacaltana".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00014121-2023-MPI de fecha 08 de noviembre del 2023, la Sra. Flor de María Legua Franco Interpone Oposición a trámite de Reconocimiento de Organización Social.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 0268-2023-SGPCEJCD-GDS-MPI de fecha 23 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, remite los actuados y Expediente Administrativo N° 00014121-2023-MPI, a la Gerencia Desarrollo Social para que emita Opinión Legal sobre la Oposición a trámite de Reconocimiento de la Organización Social.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 099-2023-GDS-MPI de fecha 31 de octubre del 2023, en el que, la Gerencia de Desarrollo Social resuelve que: Artículo Primero.- Declarar procedente la pretensión promovida por el administrado Sra. Jaddie Lizett Farfán Delgado en su calidad de presidenta de la "Asociación de Moradores de San Joaquín Viejo "Felicitá Orlinda Chacaltana" ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica; Consecuentemente se reconoce a la Asociación de Moradores de san Joaquín Viejo – Felicitá Orlinda Chacaltana"; ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica; y a los miembros del Concejo Directivo, se encuentra conformada de la siguiente manera:

Presidenta	Jaddie Lisett Farfán Delgado	40499616
Vice presidenta	Omar Donato García Montoya	21576014.
Secretaria	Sara María Quiroz Rodríguez	40199907.
Tesorero	Victor Hugo Mendoza Cárdenas	21859725.
Vocal	Marlene Marcelina Escalaya Hernández	21522715.
Vocal	Luis Jesús Alberto Quijandria Rojo	21567723.

Artículo Segundo.- Establecer la vigencia de mandato a los miembros del Concejo Directivo de la "Asociación de Moradores de San Joaquín Viejo – Felicitá Orlinda Chacaltana", ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, por el periodo de 02 años, comprendido desde el 20 de agosto del 2023 al 19 de agosto del 2025, fecha en la que indefectiblemente culminara su validez de mandato.

Que, mediante Expediente Administrativa N° 00015658-2023-MPI de fecha 06 de diciembre del 2023, la Sra. Flor de María Legua Franco interpone Recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 099-2023-GDS-MPI,

Que, mediante Informe Legal N° 345-2023-AL/HJTA-GDS/MPI de fecha 14 de diciembre del 2023, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social señala que; cumplido el termino concedido con o sin su absolución se procederá a emitir pronunciamiento, asimismo se deberá de adjuntar el Expediente Administrativo Primigenio N° 00011990-2023-MPI que dio origen a la Resolución Gerencial N° 099-2023-GDS-MPI.

Que, mediante Carta Administrativa N° 0109-2023-GDS-MPI de fecha 14 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite los actuados sobre el Recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 099-2023-GDS-MPI, dirigido a la Sra. Jaddie Lizett Farfán Delgado, con la finalidad de poner en conocimiento y a su vez presentar documentación que crea conveniente, para que si derecho a la defensa no se vea vulnerado.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00016436-2023-MPI de fecha 27 de diciembre del 2023, la Sra. Jaddie Lizett Farfán Delgado presenta su descargo sobre lo comunicado mediante Carta Administrativa N° 0109-2023-GDS-MPI, señalado en el presente descargo; conforme a fojas (370), que el ex presidente Lorenzo Rómulo la Torre Ventura (2002) en pleno acuerdo con la Sra. Flor de María Legua Franco habían



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



denunciado ante la Policía Nacional del Perú – Ica, con fecha 03 de julio del 2023, la pérdida del libro de actas N° 01 de la Asociación de Moradores de San Joaquín Viejo y consecuentemente apertura con un nuevo libro de actas N° 02 ante la Notaría Delgado Puppi del Distrito de Parcona, cuando en realidad los Libros de Actas N° 01 N° 02 y N° 03 se encuentran en la posesión de la nueva presidenta Sra. Jaddie Farfán Delgado como presidenta del Concejo de Administración que actualmente preside; asimismo señala que, actualmente la Nueva presidenta actúa en defensa de la verdad, Justicia y Paz Social motivando un denuncia ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativo 1er Despacho donde se formuló la Denuncia el 09 de noviembre del 2023, por Fraude Procesal, Falsedad Genérica, Falsedad Ideológica, Fraude en la Administración de las Personas Jurídicas.

Que, mediante Informe Legal N° 023-2024-AL/HJTA-GDS/MPI de fecha 01 de febrero del 2024, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social concluye en el presente Informe que: Declarar Fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración Interpuesto por Flor de María Legua Franco en calidad de Presidenta Inscrito de la Asociación de Moradores de San Joaquín Viejo – Ica "Felicita Orlinda Chacaltana"; consecuentemente sin efecto legal la Resolución Gerencial N° 099-2023-GDS-MPI de fecha 31 de octubre del 2023, dejados a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía correspondiente. Asimismo prosigase con el Reconocimiento contenido en el Expediente Administrativo N° 0013191-2023-MPI, solicitado por Doña Flor de María Legua Franco.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 011-2024-GDS-MPI de fecha 05 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social resuelve en la presente que: **Artículo Primero.-** Declarar Fundado el recurso administrativo de Reconsideración interpuesto por Flor de María Legua Franco en calidad de presidente inscrito de la Asociación de Moradores de San Joaquín Viejo – Ica "Felicita Orlinda Chacaltana"; consecuente sin efecto legal la Resolución Gerencial N° 099-2023-GDS-MPI de fecha 31 de octubre del 2023, por los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución; desando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía correspondiente. **Artículo Segundo.-** Prosigase con el Procedimiento Administrativo de Reconocimiento contenido en el Expediente Administrativo N° 0013191-2023, solicitado por Doña Flor de María Legua Franco conforme a su estado; debiéndose de realizar el debido procedimiento administrativo que establece la Ley N° 27444 y el DS. N° 004-2019-JUS; conforme a los Fundamentos expuesto en la presente Resolución.

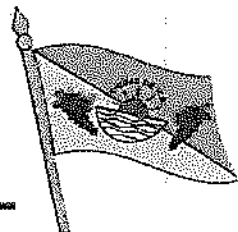
Que, mediante Expediente Administrativo N° 0002732-2024-MPI de fecha 23 de febrero del 2024, la Sra. Jaddie Lizett Farfán Delgado interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0011-2024-GDS-MPI de fecha 05 de febrero del 2024, solicitando se Declare Nulo la Presente Resolución.

Que, mediante Informe Legal N° 045-2024-AL/HJTA-GDS/MPI de fecha 05 de marzo del 2024, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social concluye en el presente Informe que: corresponde elevar el presente Recurso de Apelación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento de acuerdo a su competencia.

Que, mediante Oficio N° 0114-2024-GDS-MPI de fecha 14 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social remite lo actuados correspondientes al Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0011-2024-GDS-MPI, dirigido al ing. Carlos Humberto Reyes Roque para su conocimiento y se derive a la Gerencia Correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Expediente Administrativo N° 0004197-2024-MPI de fecha 02 de abril del 2024, la Sra. Flor de María Legua Franco interpone descargo a lo señalado en la Carta N° 014-2024-GSJ-MPI, por lo que, la Administrada adjunta diversos Documentos que sustentan la presente Resolución Gerencial N° 0011-2024-GDS-MPI, con los Sigüientes: Resolución N° 02, de fecha 24 de enero del 2024 en la cual se resuelve Rechazar la demanda presentada por Jaddie Lizett Farfán Delgado Declarando la Conclusión del Proceso por consiguiente su Archivamiento Definitivo; por consentida y/o Ejecutoriada que se la presente; asimismo copia de la Denuncia Policial realizada por Lorenzo Rómulo La Torre Ventura con DNI. N° 21465184, de la pérdida de Documentos: Libro de Actas N° 1 y libro de padrón N° 1, perteneciente a la Asociación de Moradores San Joaquín Viejo – Ica "Felicita Orlinda Chacaltana" y Certificado de Vigencia en calidad de Presidenta de la Asociación de moradores de San Joaquín Viejo – Ica "Asociación de Moradores de San Joaquín Viejo – Ica "Felicita Orlinda Chacaltana", cuya Inscripción del Consejo Directivo para el periodo desde el 30 de julio del 2023 al 30 de julio del 2025, conforme al Título N° 2298560 de fecha 10 de agosto del 2023.



Que, mediante Informe Legal N° 00225-2024-GAJ-MPI de fecha 17 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en su Informe que; a.- Declarar Infundado el Recurso de Apelación Interpuesto por Jaddie Lizett Farfán Delgado con Expediente Administrativo N° 0002732-2023-MPI contra la Resolución Gerencial N° 0011-2024-MPI de fecha 05 de febrero del 2024, por lo expuesto en el presente Informe. b.- Confirmar en todos su extremos la Resolución Gerencial N° 0011-2024-GDS-MPI de fecha 05 de febrero del 2024 c.- por consiguiente corresponde **DAR POR AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA** de conformidad al artículo 228 inciso 1 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.



Que, respecto al Proceso civil Interpuesto ante el 3er Juzgado Civil – Sede Central, con Expediente N° 01616-2023-0-1401-JR-CI-03, sobre la Anulabilidad del Acto Jurídico Interpuesto por Farfán Delgado Jaddie Lizett en contra de Legua Franco Flore de María; el proceso se resuelve con Resolución N° 02 de fecha 24 de enero del 2024, en el que señala: Rechazar la Demanda presentada por Jaddie Lizett Farfán Delgado Declarándose la Conclusión del Proceso por Consiguiente su Archivamiento Definitivo; por consentida y/o Ejecutoriada que sea la presente; cabe indicar que existe pronunciamiento por parte del Juzgado señalando el Archivo del Proceso, por lo que el registro del Consejo Directivo de la Asociación de Moradores de San Joaquín Viejo – Ica "Felicita Orlinda Chacaltana", está constituida conforme a ley de Acuerdo al Título N° 2298560 ante la SUNARP.

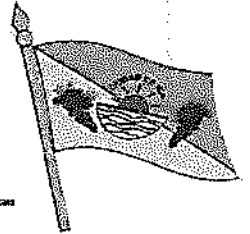


Que, conforme al artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, señala que, "el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

En relación al pedido del Administrado sobre el Recurso de Apelación Interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 0011-2024 de fecha 05 de febrero del 2024, con Expediente Administrativo N° 0002732-2024-MPI; corresponde Declarar Infundado el Presente Recurso de Apelación de acuerdo a los actuados que obran en el presente Expediente; conforme a la Resolución N° 02, de fecha 24 de enero del 2024 que corresponde al Expediente N° 01616-2023-0-1401-JR-CI-03, en el que resuelve: rechazar la demanda presentada por Jaddie Lizett Farfán Delgado Declarándose la Conclusión del proceso por consiguiente su archivamiento Definitivo; por consentida y/o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ejecutoriada que sea la presente. Copia de denuncia de Pérdida de libros realizada por Lorenzo Rómulo la Torre Ventura de la (Asociación de Moradores San Joaquín Viejo – Ica "Felicitá Orlinda Chacaltana"; Copia de Inscripción de Asociación de Moradores de San Joaquín Viejo – Ica "Felicitá Orlinda Chacaltana", del Concejo de Administración conforme a fojas (45).

Que, mediante el artículo 228, inciso 1, de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre agotamiento de la vía administrativa, señala "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado".

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Infundado el Recurso de Apelación Interpuesto por Jaddie Lizett Farfán Delgado con Expediente Administrativo N° 0002732-2023-MPI contra la Resolución Gerencial N° 0011-2024-MPI de fecha 05 de febrero del 2024, por lo expuesto en el presente Informe

ARTÍCULO SEGUNDO.- Confirmar en todos su extremos la Resolución Gerencial N° 0011-2024-GDS-MPI fe fecha 05 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar por Agotada la vía administrativa, en sujeción a lo prescrito por el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificada la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE